



Nº 04426

ACTA No. 29-2014 DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

- Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número veintiocho guión dos mil catorce (28-2014).
- III. Compromisos
- IV. Temas
 - 4.1. Recepción de oficio número noventa y ocho mil trescientos sesenta y ocho (98368), REF. EXP. ORD. GUA. dos mil ochocientos veintiuno guión dos mil catorce diagonal DCP (2821-2014/DCP) de fecha dos de mayo de dos mil catorce, recibido el ocho de mayo del año en curso, dirigido al Directorio del RENAP, signado por la Licenciada Delia Marina Dávila Salazar, Directora de Procuración, Auxiliar Departamental de Guatemala del Procurador de los Derechos Humanos, por medio del cual hace del conocimiento que se inició el expediente antes identificado, en virtud de la denuncia presentada por el Diputado Amílcar Pop, con relación a la violación del derecho a la identidad, que supuestamente es víctima la población de la República de Guatemala por el Directorio del RENAP. Ponente: Director Ejecutivo. Respuesta a la denuncia que realizó el Diputado Amílcar Pop ante la PDH. Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres.
 - 4.2. Recepción de notificación de dos resoluciones, ambas de fecha nueve de mayo del año en curso, emitidas por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso









Nº 04427

Administrativo Constituida en Tribunal de Amparo, en virtud del amparo interpuesto por la Entidad Easy Marketing, (amparo según referencia 01145-2014-61 SEC). En una de las resoluciones se indica: I) De lo expuesto en el informe circunstanciado rendido por el Directorio del Registro Nacional de las Personas se resuelve de la siguiente forma: a) se otorga el amparo provisional contra de la resolución identificada con el número 17-2014 de fecha 09 de abril del año en curso, emitida por el Directorio del RENAP, para que la autoridad impugnada conceda plazo al amparista con el objeto de que subsane los errores o deficiencias advertidas y proceda a darle trámite al Recurso de Reposición en contra de la Resolución del Directorio número 08-2014 de fecha 20 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento a lo ordenado sobre el amparo provisional, se certificará lo conducente a donde corresponda; II) Como consecuencia de los antecedentes, se da vista por el plazo común de 48 horas, a quien plantea el amparo, a la autoridad impugnada, al Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, quien en la actualidad funge como Director Ejecutivo del RENAP, al Ministerio Público, a través de la Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal; III) A los sujetos procesales indicados se les previene para que cumplan con lo preceptuado en el artículo 52 del acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad, ya que en caso contrario se le seguirá notificando por los estrados del Tribunal;....

4.3. Recepción de informe ejecutivo y propuesta relacionada con la reapertura de la oficina de la Aldea La Ceiba, municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, departamento de Sololá, así como la creación del puesto de Operador Registral II bajo el renglón cero veintidós (022). Se adjuntan dictámenes legal y presupuestario respectivos. (DE-1108-2014, DE-1145-2014 y DE-1122-2014). Ponente: Director Ejecutivo.

- 4.4. Recepción de solicitud de la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos de proporcionar certificaciones de partidas de nacimiento de forma gratuita. (DE-1134-2014). Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.5. Solicitud de autorización para delegar la representación del Director Ejecutivo por medio de mandato especial judicial al Abogado José Israel Jiatz Chali. (DE-1144-2014). Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.6. Entrega de Memoria de Labores del RENAP del año 2013. (DE-1146-2014). Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.7. Sistema de información periódico de los temas laborales. Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres.
- 4.8. Automatización del Directorio. Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres.

de de la company de la company

July





Nº 04428

- V. Anexos.
- VI. Puntos Varios.
- VII. Convocatoria de la sesión.
- VIII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

<u>SEGUNDO</u>: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL CATORCE (28-2014). Se procedió a dar lectura al Acta número veintiocho guión dos mil catorce (28-2014), la cual fue aprobada por los miembros del Directorio junto con el Director Eiecutivo y firmada por las personas que estuvieron presentes en esa sesión.-----

Ejecutivo y firmada por las personas que estuvieron presentes en esa sesión.----NUEVO REGLAMENTO DE TERCERO: COMPROMISOS. 3.1. ANÁLISIS DEL INSCRIPCIONES DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS. (DE-1058-2014). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Actas de Directorio 27-2014 y 28-2014 del 29 de abril y 07 de mayo, ambas de 2014, respectivamente. Conclusión: Por consenso y unanimidad continúa en análisis. 3.2. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE REFORMAS A LA LEY DEL RENAP. Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Actas de Directorio 27-2014 y 28-2014 del 29 de abril y 07 de mayo, ambas de 2014, respectivamente. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales hace del conocimiento que se envió en forma física al Licenciado Julio René Solórzano Barrios y Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, copia del documento que contiene la propuesta de reformas a la Ley del RENAP (oficio según referencia DE-0761-2014), de conformidad con lo solicitado en sesión anterior. Conclusión: se dan por enterados. 3.3. ANÁLISIS DE INFORME EJECUTIVO EN EL CUAL SE DETALLA EL HISTORIAL DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL **ADMINISTRATIVO** SUPERINTENDENCIA DE BANCOS -SIB- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-; ASÍ COMO DEL PROYECTO DEL CONVENIO EN REFERENCIA, PARA CONSIDERAR LA AUTORIZACIÓN DE SU SUSCRIPCIÓN. (DE-1131-2014). Ponente: Licenciado Julio René Solórzano Barrios. Ref.: Actas de Directorio 27-2014 y 28-2014 del 29 de abril y 07 de mayo de 2014, respectivamente. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales propone que, de aquí en adelante, los convenios que se suscriban con instituciones del Estado contengan la incorporación del tema del tarifario en cuanto si se cobra o no. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que solicitó que la Dirección de Asesoría Legal indicara si existía algún artículo de la Ley del RENAP y de la Ley de Acceso a la Información Pública, que se refiere al acceso a la base de datos, así como sobre el mecanismo legal que permitiera el cobro a las entidades públicas, para lo cual con el tiempo se podría tener una política de cobro para una entidad gubernamental. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios manifiesta que comparte el criterio del Ingeniero Alvarado Porres, en el sentido de que con todas las instituciones del Estado se haga así, pero tiene













Nº 04429

duda en el caso de la Superintendencia de Bancos, ya que esta entidad recibe subsidio de las instituciones bancarias. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que el Artículo 51 de la Ley del RENAP, permite que se pueda exonerar a las personas naturales que formen parte de grupos sociales que el Directorio del RENAP determine que no poseen capacidad económica de pagar el costo del DP!. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios indica que si por parte de la SIB reciben un subsidio y no se le cobra, no sería congruente con lo que se está manifestando en la denuncia de la PDH, ya que hacen referencia a que se le está cobrando a las personas que no tienen recursos económicos, por lo que solicita que se analice si se cobra a la SIB. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que la política del Directorio podría ser que a las Instituciones del Estado no se les cobre, salvo aquellas instituciones que reciban recursos de la iniciativa privada. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que también podría definirse a quién no se le cobra, como por ejemplo al IGSS y a la SIB se les podría cobrar. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que presentará esa propuesta de política que el Directorio podría emanar para que a partir de su aprobación se implemente, indicando la excepción a quien no se le va a cobrar. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que de cada caso podría emitirse un dictamen financiero y legal para tener los respaldos correspondientes. Solicita que para la otra semana se pueda tener un plan piloto de las Direcciones de Asesoría Legal, Procesos y Financiero para que efectúen un análisis donde se tienen sustento de cobro para toma de decisión para el cobro a la SIB. Conclusión: por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a fin de que se presente la propuesta de la política antes referida en los términos expuestos, así como el plan piloto solicitado.------plan piloto solicitado.-----

_ 2 N L

40

CUARTO: TEMAS. 4.1. RECEPCIÓN DE OFICIO NÚMERO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (98368), REF. EXP. ORD. GUA. DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL CATORCE DIAGONAL DCP (2821-2014/DCP) DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, RECIBIDO EL OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, DIRIGIDO AL DIRECTORIO DEL RENAP, SIGNADO POR LA LICENCIADA DELIA MARINA DÁVILA SALAZAR, DIRECTORA DE PROCURACIÓN, AUXILIAR DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR MEDIO DEL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SE INICIÓ EL EXPEDIENTE ANTES IDENTIFICADO, EN VIRTUD DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL DIPUTADO AMÍLCAR POP, CON RELACIÓN A LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD, QUE SUPUESTAMENTE ES VÍCTIMA LA POBLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA POR EL DIRECTORIO DEL RENAP. RESPUESTA A LA DENUNCIA QUE REALIZÓ EL DIPUTADO AMÍLCAR POP ANTE LA PDH. Ponentes: Director Ejecutivo / Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Descripción: El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que se tiene que evitar que por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos emitan una sentencia en contra del Directorio del RENAP por violación a





Nº 04430

los derechos humanos, considerando que la institución es una administradora de una política pero no se viola el derecho. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios manifiesta que lo que denuncian no es real, sin embargo las necesidades del RENAP si lo son, considerando la necesidad de tener un tarifario para generar ingresos, el cual debe ser genérico y que está en ley que el Directorio lo establezca, que no se elaboró por alguien en específico sino en forma general para la población. Agrega que esto se debe establecer en el informe circunstanciado. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que en su momento comentó en Directorio sobre la citación efectuada por el señor Diputado Amílcar Pop, quien solicitara un dictamen por lo que junto con el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, como representantes del Congreso de la República de Guatemala, presentaron un informe sobre las causales que motivaron al Registro Nacional de las Personas -RENAP- a incrementar los precios en el pliego tarifario por la emisión de certificados de los hechos y actos que constan en los Registros Civiles de la Institución. Dicho informe se envió al Diputado Amílcar Pop, Presidente de la Comisión de Probidad del Congreso de la República y se hizo del conocimiento de la Junta Directiva del Congreso de la República, porque en ese Organismo es donde se está insistiendo para que se enfoquen que se han requerido recursos, y de esta manera prevenir la situación financiera de la entidad, por lo que propone que basándose en esos argumentos se pueda plantear la defensa. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales considera que de acuerdo con lo mencionado por el Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz se debe de tener cuidado con el plazo, por lo que solicita se invite al Licenciado Homero Ávila Ligorría, Director de Asesoría Legal, lo cual es autorizado por los miembros del Directorio. El Licenciado Homero Ávila Ligorria manifiesta que para para dar respuesta se tiene una base lógica, indica que se adjuntarán los informes técnicos por medio de los cuales se basó el Directorio para emitir el tarifario, principio constitucional y las normas son generales en todo el territorio. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios solicita se evacúe el informe solicitado por la Procuraduría de los Derechos Humanos, con la base de que se está en Ley, en derecho e igual para todos, debiendo considerar además otros elementos financieros que se acompañarán a esa defensa. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que la Dirección de Asesoría Legal remita a la Procuraduría de los Derechos Humanos el informe circunstanciado solicitado, en el plazo correspondiente. 4.2. RECEPCIÓN DE NOTIFICACIÓN DE DOS RESOLUCIONES, AMBAS DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDAS POR LA SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO, EN VIRTUD DEL AMPARO INTERPUESTO POR LA ENTIDAD EASY MARKETING, (AMPARO SEGÚN REFERENCIA 01145-2014-61 SEC). EN UNA DE LAS RESOLUCIONES SE INDICA: I) DE LO EXPUESTO EN EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RENDIDO POR EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS SE RESUELVE DE LA SIGUIENTE FORMA: A) SE OTORGA EL AMPARO PROVISIONAL CONTRA DE LA

The state of the s

- Harry

1





Nº 04431

RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 17-2014 DE FECHA 09 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EMITIDA POR EL DIRECTORIO DEL RENAP, PARA QUE LA AUTORIDAD IMPUGNADA CONCEDA PLAZO AL AMPARISTA CON EL OBJETO DE QUE SUBSANE LOS ERRORES O DEFICIENCIAS ADVERTIDAS Y PROCEDA A DARLE TRÁMITE AL RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO NÚMERO 08-2014 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, BAJO APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO SOBRE EL AMPARO PROVISIONAL, SE H) CERTIFICARÁ LO CONDUCENTE A DONDE CORRESPONDA; CONSECUENCIA DE LOS ANTECEDENTES, SE DA VISTA POR EL PLAZO COMÚN DE 48 HORAS, A QUIEN PLANTEA EL AMPARO, A LA AUTORIDAD IMPUGNADA, AL LICENCIADO RUDY LEONEL GALLARDO ROSALES, QUIEN EN LA ACTUALIDAD FUNGE COMO DIRECTOR EJECUTIVO DEL RENAP, AL MINISTERIO PÚBLICO, A TRAVÉS DE LA FISCALÍA DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, AMPAROS Y EXHIBICIÓN PERSONAL; III) A LOS SUJETOS PROCESALES INDICADOS SE LES PREVIENE PARA QUE CUMPLAN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 52 DEL ACUERDO 1-2013 DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, YA QUE EN CASO CONTRARIO SE LE SEGUIRÁ NOTIFICANDO POR LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL;... Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales solicita que el Licenciado Homero Ávila Ligorria, Director de Asesoría Legal, informe sobre el amparo presentado por la empresa Easy Marketing, Sociedad Anónima, indique cómo se ha abordado el tema y el estatus del mismo, lo cual es concedido por los miembros del Directorio. El Licenciado Homero Ávila Ligorría informa que el pasado viernes, nueve de mayo del presente año, se notificó por parte de la Sala Quinta de lo Contencioso Administrativo, sobre el tema de mérito. Agrega que a la empresa Easy Marketing Sociedad Anónima se le rechazó el Recurso de Revocatoria, pero lo ampararon provisionalmente y adicionalmente dieron una instrucción, sin embargo las circunstancias no hacen aconsejable el otorgamiento del amparo, en virtud de que no existe una razón valedera para otorgarlo, lo cual hicieron y también ordenan se dé un plazo prudencial para que corrijan los errores cometidos, sin fijar un plazo al Directorio. El Licenciado Homero Ávila Ligorria manifiesta que, por el orden, el viernes se presentó por parte de RENAP la apelación a la Corte de Constitucionalidad a la media noche. Se pidió la revocatoria a la Sala, tanto cuando se evacuó la audiencia el lunes, como el viernes. Primero se presentó Recurso de Revocatoria y después el Recurso de Apelación, sin embargo no se ha resuelto todavía; hace mención que el día de ayer, doce de mayo del presente año, se apersonó un Abogado de la Entidad Easy Marketing, S. A., a suscribir un acta sobre si ya se tenían disposiciones internas por parte del Directorio, sin embargo se les indicó que por Ley se reunían una vez a la semana y que se haría del conocimiento del Directorio en la sesión.

A M

Z-A'

4

July





Nº 04432

Agrega que llamó la atención que la Secretaria de la Sala no firmó la resolución sino que se hizo con dos testigos de asistencia para sustituir la firma de la Secretaria. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios manifiesta que se extralimitaron en sus funciones, en todo caso únicamente debían suspender la resolución. El Licenciado Homero Ávila Ligorría manifiesta que la Resolución emitida por el Directorio aún está vigente porque por parte de la Sala no resolvieron dejarla en suspenso. Agrega que se pidió se aclare en la revocatoria, haciendo constar además lo mal que se encuentra la resolución. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios manifiesta que se deben de reiterar los puntos fundamentales que se tomaron para rescindir el contrato, y que se fije un plazo de tres días para que corrijan. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que desea plantear un tema, en el sentido que quisiera que discutieran el planteamiento de un error circunstancial que tuvo el amparo, con base al artículo diez (10) del Acuerdo número uno guión dos mil trece (1-2013) de la Corte de Constitucionalidad y artículo 21 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, en el sentido que cuando se es ponente de un amparo hay que identificar todo el antecedente de la entidad, es decir no presentaron acreditación de la entidad, desde la redacción del amparo. Asimismo, propone que se plantee un ocurso en queja, porque hay un error de fondo y violentaron la Ley de Contrataciones del Estado, por no haberse respetado el principio de definitividad y con ello la vía ordinaria. El Licenciado Homero Ávila Ligorria manifiesta que con la presentación del ocurso se podría aprovechar el tema de que la resolución no está firmada por los Magistrados. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres considera que se tiene que enviar mensaje de que se están haciendo las cosas en Ley, con base al artículo 21 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Asimismo, propone que se plantee un antejuicio en contra de la Sala relacionada. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios solicita que se les dé especial atención al caso y concuerda con el Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, de que se realicen todos los planteamientos necesarios. El Licenciado Homero Ávila Ligorria manifiesta que en este caso sería plantear el ocurso y los antejuicios, ya que la entidad presentó un amparo para que Directorio sí conozca, lo cual viene de errores de forma y por errores de fondo ahora se plantearán una serie de recursos contra la Sala, por extralimitar la función y no acreditar la empresa su personería. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales hace entrega del informe ejecutivo emitido por la Dirección de Asesoría Legal, en relación a la acción de amparo planteada por la Entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima (DE-1256-2014). Conclusión: Por consenso y unanimidad se dan por enterados y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, en resolución de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, se concede un plazo de tres (3) días hábiles a la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, para que subsane los errores o deficiencias advertidas en su memorial de fecha veinte de marzo de dos mil catorce. Asimismo, se instruye al Director Ejecutivo para que el Director de Asesoría

A

J. C.

Most





Nº 04433

Legal plantee un ocurso en queja y antejuicio de conformidad con lo expuesto por el Directorio. 4.3. RECEPCIÓN DE INFORME EJECUTIVO Y PROPUESTA RELACIONADA CON LA REAPERTURA DE LA OFICINA DE LA ALDEA LA CEIBA, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL PUESTO DE OPERADOR REGISTRAL II BAJO EL RENGLÓN CERO VEINTIDÓS (022). SE ADJUNTAN DICTÁMENES LEGAL Y PRESUPUESTARIO RESPECTIVOS. (DE-1108-2014, DE-1145-2014 Y DE-1122-2014). Ponente: Director Ejecutivo. Conclusión: Por consenso y unanimidad se acuerda NO AUTORIZAR la reapertura de la oficina del RENAP de la Aldea la Ceiba, municipio de Santa Catarina Ixtahuacán, departamento de Sololá. 4.4. RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE LA INTENDENCIA DE SUPERINTENDENCIA DE BANCOS **ESPECIAL** DE LA VERIFICACIÓN PROPORCIONAR CERTIFICACIONES DE PARTIDAS DE NACIMIENTO DE FORMA GRATUITA. (DE-1134-2014). Ponente: Director Ejecutivo. Conclusión: Por consenso y unanimidad se deniega lo solicitado por la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, para lo cual se instruye al Director Ejecutivo se les dé la respuesta correspondiente. 4.5. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DELEGAR LA REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO POR MEDIO DE MANDATO ESPECIAL JUDICIAL AL ABOGADO JOSÉ ISRAEL JIATZ CHALI. (DE-1144-2014). Ponente: Director Ejecutivo. Conclusión: Por consenso y unanimidad se AUTORIZA al Director Ejecutivo y Representante Legal del RENAP, para que delegue su representación legal a través de Mandato Especial Judicial con Representación en el Abogado José Israel Jiatz Chali, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho espacio cincuenta mil quinientos cuarenta y seis espacio cero ciento uno (2458 50546 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien actualmente presta sus servicios profesionales al -RENAPbajo el rengión presupuestario cero veintinueve (029). Dicho mandato deberá ser autorizado en escritura pública por la Escribanía de Cámara y de Gobierno o por un notario habilitado, siempre que no se erogue cantidad alguna de dinero en concepto de honorarios por parte del RENAP. El mandatario deberá actuar en todos aquellos asuntos judiciales y administrativos en las áreas de derecho constitucional, laboral, civil, penal y administrativo en representación del Registro Nacional de las Personas. Al momento de darse por terminado el contrato de servicios profesionales, el mandato quedará revocado. 4.6. ENTREGA DE MEMORIA DE LABORES DEL RENAP DEL AÑO 2013. (DE-1146-2014). Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que la semana pasada se les envío a los señores Miembros del Directorio, la Memoria de Labores del RENAP del año dos mil trece (2013), a fin de que tengan referencia de las acciones realizadas en la Institución. Conclusión: Se dan por enterados. 4.7. INFORMACIÓN PERIÓDICA DE LOS TEMAS LABORALES. Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Descripción: El

A STATE OF THE STA





Nº 04434

Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que cuando se presentaron los representantes de la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo de la parte Sindical, mencionaron lo relacionado a las reinstalaciones, por lo que solicita que la administración emita un reporte por los plazos que se otorgán, el cual puede ser enviado por correo electrónico, situación de emplazamiento, demandas laborales, estatus en juzgados y periódicamente como lo disponga la Dirección Ejecutiva. Agrega que considera que es importante que se haga el reporte porque una situación laboral cambia de un fin de semana al lunes por parte de la Corte de Constitucionalidad. Asimismo considera que el Directorio debe estar enterado del tema. Agrega, que no se ha recibido apoyo de parte de la Corte de Constitucionalidad. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que este tema de reinstalaciones puede afectar política y económicamente a la Institución. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales consulta si dicho informe puede emitirse en forma quincenal, en virtud que los Tribunales no emiten sus respuestas en forma inmediata. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que lo que desea es que el informe sea periódico, por lo está de acuerdo de que sea cada quince días, salvo situaciones que deban conocerse de forma urgente. Conclusión: Por consenso y unanimidad se dan por enterados y se instruye al Director Ejecutivo para que se presente el informe laboral en forma quincenal, salvo situaciones que deban conocerse de forma urgente. 4.8. AUTOMATIZACIÓN DEL DIRECTORIO. Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Descripción: El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres comenta que en su momento se había dispuesto automatizar el Directorio, a fin de tener facilidad de comunicación e intranet, por lo que solicita se retome el tema y se plantee los intentos que se han llevado a cabo de esa naturaleza. En virtud de lo anterior, requiere al Director Ejecutivo se presente en Directorio todas las ideas del concepto, debiendo reprogramar, elaborar un nuevo cronograma y el presupuesto, para la otra semana. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo se dé seguimiento al tema, debiendo presentar lo solicitado dentro de ocho (8) días.-----

THE THE PARTY

A.

4

The state of

QUINTO: ANEXOS: 5.1. Respuestas a instrucciones: A) LIBRO PARA TRANSCRIBIR LOS VOTOS RAZONADOS QUE EMITAN LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL RENAP. Ponente: Licenciado Julio René Solórzano Barrios. Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios: numeral 6.6, Actas de Directorio 25-2014 y 28-2014 del 14 de abril y 07 de mayo, ambas del 2014. Conclusión: El Directorio del RENAP tiene a la vista el libro que se utilizará para transcribir los votos razonados que emitan los Miembros del Directorio del RENAP, el cual consta de cien (100) folios, mismo que fue habilitado oportunamente por el Licenciado Mario René Sánchez Pérez, quien fungía como Director Ejecutivo en Funciones. 5.2. Información General: A) RECEPCIÓN DE ESTADÍSTICAS ACTUALIZADAS DE LOS ESTATUS DEL DPI SOBRE CAPTURA DE DATOS Y ENTREGA A CIUDADANOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE PROCESOS (DE-1135-2014). Descripción: El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, derivado de las estadísticas de los estatus del DPI sobre la





Nº 04435

captura de datos y entrega a ciudadanos, y en virtud de que se acerca el vencimiento del contrato administrativo cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008), solicita que la administración elabore un plan para que el RENAP tome el control de dicho contrato administrativo, ya que existen temas de recursos informáticos, interacción con el proveedor, temas de transición, que no solo son de fecha sino de cantidad. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios manifiesta estar de acuerdo e indica que se debe aprovechar el tiempo que se tiene todavía, para tomar medidas, sobre la impresión y entrega de DPIS, entre otros, por lo que solicita se elabore un cronograma con una proyección de impresión y entrega de DPI's. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales indica que investigará cuántas personas nacen cada mes. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que es importante tomar en consideración la estacionalidad para el análisis. Conclusión: Por consenso y unanimidad se dan por enterados y se instruye al Director Ejecutivo a fin de que se presente el plan solicitado. B) RECEPCIÓN DE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL CATORCE (18-2014) DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO CONSULTIVO EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Conclusión: Se dan por

SEXTO: PUNTOS VARIOS. 6.1. PLANTEAMIENTO PROBLEMÁTICA LABORAL. Ponente: Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales. Descripción: manifiesta que en el Juzgado Sexto de Trabajo se han suscitado situaciones de atraso en los trámites de las gestiones legales que se realicen con respecto al tema laboral. Conclusión: Por consenso y unanimidad se dan por enterados y se instruye al Director Ejecutivo para que la Dirección de Asesoría Legal plantee las medidas correspondientes. 6.2. SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL DEL RENAP. (DE-1257-2014). Ponente: Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales traslada copia de oficio del Director de Asesoría Legal, por medio del cual remite el contrato administrativo número cero diecisiete guión dos mil catorce (017-2014), de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, para la "Adquisición de Uniformes para Personal del Registro Nacional de las Personas", por un precio total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q1,845,492.50), celebrado entre el Registro Nacional de las Personas y la entidad Colores Creativos, Sociedad Anónima, el cual somete a consideración de los miembros del Directorio. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que con los uniformes se ayuda a la buena imagen de los trabajadores del RENAP. El Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla manifiesta que el adquirir uniformes para el personal de la Institución es un beneficio en todo sentido, lo cual permite que se sientan parte del RENAP, endoimagen y a la imagen que se genera al ciudadano, por ser una Institución de Servicio, da sentido de orden y disciplina y el que exista una uniformidad en su imagen es sin duda un buen paso institucional. Conclusión: Por consenso y unanimidad se resuelve

+

Jack of the second





Nº 04436

APROBAR el Contrato Administrativo número CERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE (017-2014), de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil catorce, para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", celebrado entre el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y la entidad COLORES CREATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA, por un precio total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q1,845,492.50), con un tiempo de entrega de ochenta (80) días calendario y un plazo contractual de UN (1) AÑO, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del contrato, para lo cual se instruye al Director Ejecutivo dar el seguimiento correspondiente. 6.3. INSTRUCCIÓN A DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA NO MÁS REAPERTURA DE OFICINAS AUXILIARES DEL RENAP, POR SITUACIONES PRESUPUESTARIAS. Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Descripción: manifiesta que mediante Acuerdo de Directorio número setenta y uno guión dos mil trece (71-2013) de fecha doce de abril de dos mil trece, se aprobó el cierre de setenta y nueve (79) auxiliaturas municipales, por lo que considera que se debe respetar la decisión tomada, puesto que en ese momento existía una justificación técnica para ello. En virtud de lo cual, solicita que no se autoricen, en adelante, la reapertura de Oficinas Auxiliares del RENAP por falta de recursos. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que ya que se tiene una serie de proyectos de inscripción oportuna, Oficinas Auxiliares en hospitales y temas de fronteras, por tratarse de situaciones de erradicar el subregistro y de seguridad de identidad, por lo que solicita sea autorizado por Directorio. Conclusión: Por consenso y unanimidad se dispone que, a partir de la presente fecha ya no se reaperturen oficinas auxiliares de RENAP, en virtud de que ya están comprometidos los recursos. Y en el caso de las oficinas auxiliares que se necesiten aperturar en hospitales y fronteras, los cuales por tener como objeto la erradicación del subregistro y la seguridad de identidad del ciudadano, se autoriza que se aperturen de acuerdo a la necesidad. 6.4. INFORME DE ENTREGA DE DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN (DPI), SOLICITADOS EN LA CIUDAD DE FORT MYERS, ESTADO DE FLORIDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Ponente: Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales. Descripción: remite copia de informe de la Cónsul General de Guatemala en la ciudad de Miami, Estado de Florida de los Estados Unidos de América, por medio del cual manifiesta que los días diez y once de mayo del presente año se trasladaron al Ministerio Internacional Nueva Esperanza ubicado en la trescientos noventa y nueve (399) Alta Vista Avenue Fort Myers, Florida treinta y tres mil novecientos cinco (33905), para proceder a la entrega de los Documentos Personales de Identificación (DPI), que fueron solicitados en dicha ciudad en octubre de dos mil trece, habiéndose logrado la entrega del ochenta y cuatro por ciento (84%) de los DPI que fueron solicitados, cuyo detalle es el siguiente:

SAT .

- Par

. .

And Market





Nº 04437

DOCUMENTO	CANTIDAD
DPI ENTREGADOS	764
DPI PENDIENTE DE ENTREGA	141
DPI PARA SOLICITUD DE CORRECCIÓN	9
DPI PARA ENTREGAR EN GUATEMALA	3
CARTAS DE RENAP ENTREGADAS	100
CARTAS PENDIENTES DE ENTREGA	39

OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas con treinta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **trece** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.

Licenciado Julio René Solórzano Barrios

blémana

Magistrado Vocal I Tribunal Supremo

Electoral

Miembro Titular y Presidente del Directorio

Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla

Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio





Nº 04438

Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres

Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República de
Guatemala

Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz

Magistrado Vocal II Tribunal Supremo

Electoral

Miembro Suplente del Directorio

Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez

Miembro Suplente del Directorio

Electo por el Congreso de la República de

Guatemala

Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales
Secretario del Directorio